**Tuta, 07 de enero 2025.**

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de Tuta Boyacá, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto será**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SISTEMATIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ"**

| **ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)** |
|---|
| Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector: |
| **1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO** |
| **ASPECTO TÉCNICO Y REGULATORIO**<br><br>En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.<br><br>Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. |

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional; al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**ASPECTO LEGAL:**

El Municipio de Tuta pretende contratar los SERVICIOS PROFESIONALES de una persona con título de Economista, con conocimientos relacionados con el objeto contractual, por lo menos con experiencia de uno (01) profesional que sirva de soporte al cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la Entidad Territorial, con fundamento en:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado "*…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…)*

**e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración

(previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el* ***"contrato de prestación de servicios profesionales"****, y no para éstos de simple* ***"apoyo a la gestión". (…)***

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

**COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección:

| N° PROCESO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | ENTIDAD | OBJETO | ESTADO | VALOR | INCUMPLIMIENTO O SANCION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MT-CD-PS-138-2024 | Contratación directa. | BOYACÁ - ALCALD | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA | liquidado | DIEZ MILLONES DE PESOS | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ÍA MUNICIPIO DE TUTA | SISTEMATIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ | | ($10.000.000) M/CTE | |
| MT-CD-PS-078-2024 | Contratación directa. | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUTA | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE MÓDULOS CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACÉN, INVENTARIOS Y DEVOLUTIVOS, FACTURACIO | En Ejecución | $ 31.533.091 COP | NO |




Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co



mipg modelo integrado de planeación y gestión

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N DE SERVICIOS PUBLICOS, FACTURACION EN SITIO, LICENCIAMIENTO DEL APLICATIVO SISTEMA GENERAL DE FACTURACIÓN- INCLUYE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA | | | |

**LINK SECOP**

1. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31966334&isFromPublicArea=True&isModal=False.

**COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:**

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección

| ENTIDAD | TIPO PROCESO | N.° PROCESO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN DE LAS TIC | Contratación directa. | AM-CD-152-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE PARA PROVEER LA ACTUALIZACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO | $ 632.696.817 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | REMOTO Y A DISTANCIA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN "DINÁMICA GERENCIAL ALCALDIAS" y "DINA | |
| CONTRATACION PAA ISNOS-HUILA | Contratación directa. | MI-SP-CD-PS-280-2024 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA EL MANEJO DE SOFTWARE Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION RECOPILADA EN CAMPO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ISNOS-HUILA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. | $14.850.000 |

2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6406683

3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov

.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6663778

**3.ESTUDIO DE LA OFERTA**

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado objetos similares bajo la modalidad de prestación de servicios el objeto contractual, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

**4.ANALISIS DEL MERCADO**

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO existen, profesionales idóneos que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato

Que el valor de los servicios requeridos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SISTEMATIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ**" Corresponde a **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE,** Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá ser economista con conocimientos relacionados con el objeto contractual

En constancia se firma a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

| **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR** | |
|---|---|
| **FIRMA** | ***FIRMADO EN ORIGINAL*** |
| **NOMBRE** | **MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ** |
| **CARGO** | **Secretaria de Planeación y Desarrollo** |

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre: | Mónica Carolina Vargas González | Mónica Carolina Vargas González | Mónica Carolina Vargas González |
| Cargo: | Secretaria de Planeación | Secretaria de Planeación | Secretaria de Planeación |